Fecha de Elaboración: 02 enero 2026 **Funcionamiento: ___ Inversión: X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, así como, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; la Alcaldía Municipal de Caparrapí, en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ", su LÍNEA DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE, en la DIMENSION 2.5: SERVICIOS PÚBLICOS CON CALIDAD, META 69 FORTALECER EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS, la alcaldía de Caparrapí requiere contratar una persona que cuente con la idoneidad para la prestación de servicios en materia de apoyo para el barrido, poda, fumigación y recolección de residuos sólidos requeridas por la Oficina de Servicios públicos, dentro de las cuales están realizar el barrido de calles urbanas y parques del casco urbano, recolección de residuos sólidos en vehículo dispuesto por la Alcaldía Municipal conforme a coordinación de la actividad y demás requeridas.

Que los municipios tienen, ante todo, una competencia como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo y 5° de la Ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten a su comunidad. El alcalde es gestor, porque debe hacer que los servicios sean prestados efectiva y eficientemente a su comunidad. Cuando la prestación la hace el mismo municipio, es directa; cuando terceros particulares o las comunidades organizadas se encargan de tal actividad, es indirecta.
Corresponde a los municipios la prestación directa de los servicios públicos cuando se presente alguno de los casos mencionados en el artículo 6° de la Ley 142 de 1994. En este caso, el municipio ha de llevar contabilidad separada de las actividades de prestación de tales servicios frente a la contabilidad general del municipio.

Así mismo, la Ley 142 de 1994 (artículo 5°), enseña que la competencia de los municipios y por ende del alcalde, en la prestación de los servicios públicos, consiste básicamente en: • Asegurar su prestación eficiente (Art. 5.1). • Asegurar la participación de los usuarios (Art. 5.2), a través de los comités de desarrollo y control social (Art. 62), promoviéndolos y capacitando a la comunidad (Art. 65) • Disponer el otorgamiento de los subsidios (Art. 5.3) y canalizar recursos para los fondos de subsidios y contribuciones (Art. 89.8), cumpliendo con las normas en esta materia (Art. 99.4), tomando las medidas para ejecutar apropiaciones para subsidiar el consumo básico de acueducto y de saneamiento básico (Art. 99.5 y 99.8) • Estratificar los inmuebles residenciales (Art. 5.4 y Art. 101). • Establecer la nomenclatura de cada predio que tenga acceso a los servicios (Art. 5.5)
En este sentido y según la Ley 142 de 1994, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en su calidad de organismo técnico encargado de la función presidencial de ejercer control, vigilancia e inspección a las entidades que prestan los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas por la cual se rige el municipio de Caparrapí, y teniendo en cuenta que es de vital importancia contratar la prestación del servicio de barrido, poda, limpieza, fumigación y recolección de residuos del Municipio de Caparrapí Cundinamarca. Dentro de los procesos de inclusión social, debe orientarse en la atención integral, la cual tiene como principal objetivo generar desarrollo humano y mejorar la calidad de vida de la población a través del acceso de la población del agua, el alcantarillado, la electricidad y el saneamiento básico y

teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal como prestador directo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsable de la operación de dichos servicios.

Por otra parte, el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales y la Resolución 0312 de 2019 por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, requiere por parte de los integrantes el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, como el uso necesario de las prendas de vestir para los operarios de aseo, según el direccionamiento establecido en el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, resulta necesario contratar un operario de aseo, debido a que en la actualidad se cuentan con 3 operarios, los cuales no son suficientes para realizar las actividades que se requieren a diario, el operario deberá cumplir con la idoneidad y requisitos establecidos en los estudios previos, con el fin de realizar el barrido de calles urbanas y parques del casco urbano, recolección de residuos sólidos en vehículo dispuesto por la Alcaldía Municipal conforme a coordinación de la actividad y demás requeridas.

Ahora bien, dado que la Alcaldía no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar las actividades necesarias de acuerdo con la certificación expedida por parte de la secretaria general y de Gobierno, se justifica la necesidad de desarrollar la presente contratación.
Lo anterior, se encuentra enmarcado en el cumplimiento perteneciente al componente de servicios públicos y programados dentro del Plan de Acción de la Oficina de Servicios Públicos para la vigencia 2026 así como incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

2. OBJETO CONTRACTUAL

APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL BARRIDO, PODA, FUMIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

3. ACTIVIDADES

1. Apoyo para la realización del barrido diario de calles, andenes y parques del casco urbano del municipio de Caparrapí.
2. Prestar el Apoyo para la poda de árboles de ornato público por lo menos una vez al mes.
3. Apoyo a la gestión para realizar la limpieza de sumideros de aguas lluvias a cargo de la oficina de servicios públicos.
4. Realizar la fumigación de las malezas de todos los barridos del área de influencia del casco urbano por lo menos una vez al mes.
5. Apoyo para la recolección de residuos sólidos en vehículo dispuesto por la Alcaldía Municipal conforme a coordinación de la actividad con el supervisor del contrato.

6. Prestar apoyo en las actividades que se requieran, acorde a la supervisión del contrato y las solicitudes de la comunidad urbana y rural, relacionadas con el servicio.
7. Realizar el acompañamiento de la disposición final de la recolección de los residuos sólidos hasta al relleno sanitario "la doradita".
8. Prestar el servicio con los elementos de protección, seguridad y bioseguridad requeridos.
9. Mantener disponibilidad permanente cuando se presenten emergencias para la atención de las mismas.
10. Las demás actividades que le exija el supervisor que sean inherentes al objeto del contrato.

4. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO

	CODIGO	DESCRIPCCIÓN
Eje Estratégico	2	DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE
Dimensión	2.5	SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD
Programa	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Indicador de producto	400300602	Plan Integral de gestión de residuos sólidos (PGIRS) actualizado
Meta Producto	69	Fortalecer el cumplimiento e implementación del plan integral de residuos sólidos PGIRS

5. ARTICULACIÓN PLAN DE ADQUICISIONES 2026

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL BARRIDO, PODA, FUMIGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS ÁREAS DE USO	ENERO	6 MESES	$14.916.667	CONTRTACIÓN DIRECTA

PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA				

FIRMA:		
NOMBRE:	**GREGORIO ALEXANDER ORTIZ HOYOS**	
CARGO:	**JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS**	